

INTERESADO	D.N.I.	MUNICIPIO	EXPTE.	ASUNTO
HEREDEROS DE JUAN JOSE LUCAS MARTINEZ		MURCIA	2605/06	PARCELA CON MALEZA, SUCIEDAD Y SIN VALLAR, CON UNA SUPERFICIE DE 251 m².

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 12 de marzo de 2007.—El Alcalde.—P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 4141 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos. 2.433/05- DU.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado (por ser desconocido) del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Herederos de Teresa Plana Igual, propietarios del solar situado en calle Telefonista Encarna Ayala, 7, con referencia catastral 9455521XH6095S0001RF Beniaján (Murcia).

Municipio: Murcia.

Expediente: 2.433/05.

Asunto: Solar sin valler y con materiales en su interior, en una superficie de 272 metros cuadrados, en calle Telefonista Encarna Ayala, 7, Beniaján (Murcia).

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 4399 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Especial del ámbito PC-MC7, "Ordenación de Nueva Edificación en parcela Ronda Norte, Murcia ciudad".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PC-Mc7, "Ordenación de nueva edificación en parcela de Ronda Norte. Murcia ciudad".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

#### "12.- NORMAS URBANÍSTICAS.

##### 0-1.- GENERALIDADES.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Especial y por tanto las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación).
- Usos permitidos.
- Vuelos.
- Aparcamientos.
- Condiciones estéticas.

En cuanto a la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido en las OO.MM. del Plan General, suficientemente conocidos.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán a las disposiciones generales del P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, que sea conveniente precisar dadas las particularidades de este Plan Especial.

## **0-2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.**

### **0-2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS.**

Uso global: residencial y terciarios.

Usos pormenorizados: residencial, comercial, servicios, espacios libres de dominio y uso privativo y/o comunal en planta jardín y aparcamientos.

#### **0-2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE.**

Podrán realizarse con las finalidades previstas en el artículo 120 de la L.S.R.M.

#### **0-2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES.**

Se establece una única Unidad de Actuación de la que se hará el oportuno proyecto de Reparcelación, las parcelaciones si fueran precisas se harán según determina la L.S.R.M.

#### **0-2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

No existe urbanización por ser un solar en Suelo Urbano con todos los servicios, es ya en la actualidad un solar, en cualquier caso se estará a lo que establezcan las compañías suministradoras de servicios para los correspondientes servicios urbanísticos.

## **0-3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.**

### **0-3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.**

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la seguridad ciudadana.

### **0-3.2.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN, VOLUMEN Y USO.**

Se cumplirán las disposiciones contenidas en el P.G.O.U. de Murcia, salvo en aquellas determinaciones, en general de carácter restrictivo del presente Plan Especial o bien que, por ser nuevas en el P.G.O.U. recientemente aprobado, sea conveniente precisar.

### **0-3.3.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.**

#### **EDIFICACIÓN RESIDENCIAL Y USOS TERCIARIOS**

##### **1.- EDIFICACIÓN RESIDENCIAL**

###### **1.1.- Normas de edificabilidad:**

M<sup>2</sup>. edificables: el número de m<sup>2</sup>. edificables para el Sector es el que se determina en los datos numéricos y el plano de Ordenación.

###### **1.2.- Altura:**

La altura máxima será 10 plantas, equivalente a planta baja + planta libre (jardín) + 8 plantas, las dos últimas retranqueadas  $\geq 3$  m. respecto a la fachada a Ronda Norte, fijada en cada bloque en el plano de ordenación de este Plan Especial.

La altura que fija el P.G.O.U. para 10 plantas es de 31 m., 3 m. para planta de viviendas (2,6 libre + 0,4 de forjado y solado) y 4,5 m. para local comercial.

La galería de servicios, de 1,50 m. de altura, es absolutamente precisa para un local de 6.000 m<sup>2</sup> que está limitada su altura libre a 4,5 m., e instalaciones de renovación de aire a cinco sótanos-garaje.

La altura de 3 m. para viviendas es ajustarse a la realidad constructiva de hoy: viviendas con aire acondicionado y forjados de canto 30 cm., más solado, plantear otra cosa sería irreal, como ocurre en el entorno, de esta forma la altura de cornisa será coincidente con las contiguas de ese n.º de plantas.

La forma de medir la altura será según OO.MM.

Por encima de esta altura se permitirán las instalaciones y construcciones que recogen las Normas Urbanísticas y OO. MM. del P.G.O.U. de Murcia.

Se podrán construir buhardillas, consumiendo edificabilidad, siempre y cuando se ajusten a las Normas que establece el Plan General para estas piezas habitables.

Computa edificabilidad las zonas de zaguán de acceso a viviendas, con sus núcleos de escaleras y ascensores, así como cuartos de: RITI, contadores de agua, electricidad y basuras, el resto de planta jardín queda integrada en espacios libres comunales, no computando edificabilidad.

No computará edificabilidad las instalaciones propias del edificio siempre que estén bajo su proyección en planta y/o bajo planta jardín.

###### **1.3.- Ocupación:**

Se entiende por ocupación la proyección sobre el suelo de los volúmenes cerrados de edificación en planta baja.

La ocupación máxima permitida, sobre rasante, se ceñirá a las alineaciones definidas en el presente Plan Especial, con la sola limitación de los retranqueos a viario y linderos que en su caso procedan, no sobrepasando la edificabilidad máxima permitida.

###### **1.4.- Vuelos:**

A partir de la alineación definida para cada bloque 1 m. sobre calles perimetrales y 1,5 m. sobre espacios libres privados, sobre vía pública a partir de 3.º planta = la de viviendas. Los vuelos a espacios interiores situados entre bloques de la misma propiedad serán libres. Permitida la unión puntual de bloques enfrentados manteniendo la configuración general de estos como bloques exentos, en estos casos los vuelos podrán ser a partir de 2.º planta de viviendas.

###### **1.5.- Parcela mínima:**

Parcela mínima.....El total solar de cada propietario según plano I-5

**1.6.- Alineaciones:**

Serán las fijadas en el plano de Ordenación. Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse. A partir de ellas se establecerán los vuelos.

**1.7.- Usos permitidos:**

En las parcelas RX el uso de sótano es aparcamiento y complementarios de vivienda y/o al de su planta inmediatamente superior; el uso en planta baja es comercial y terciario en general siempre que sea compatible con el uso residencial, fundamentalmente atendiendo a la Ordenanza sobre ruidos, vibraciones e instalaciones insalubres, nocivas y peligrosas. En plantas superiores el uso será exclusivamente residencial y los compatibles definidos éstos en las Normas Urbanísticas.

En planta jardín, los usos son los correspondientes a este concepto, pudiendo tener carácter privativo y/o comunal. Desde esta planta a la cota +6,35 se accederá a los zaguanes de entrada a los bloques de viviendas.

**1.8.- Tipologías:**

Las tipologías son las admitidas en la general RX según planos de Ordenación.

**1.9.- Condiciones estéticas:**

Las fachadas recayentes a espacios libres privados se tratarán como las recayentes a calle o espacios libres públicos.

Las generales de las Normas Urbanísticas.

**2.- ESPACIOS LIBRES PRIVADOS.****2.1.- Edificabilidad:**

Podrán instalarse pabellones de carácter temporal, juegos de niños, piscina, mobiliario urbano, iluminación, y en general los elementos de ornato y funcionales adecuados al uso de espacios libres. Igualmente el ajardinamiento responderá al mismo concepto. En esta planta jardín no computará, a efectos de edificabilidad, ni los espacios libres comunales cubiertos por los bloques de viviendas, sí los espacios destinados a zaguanes de acceso a viviendas y pabellones de escaleras y ascensores de acceso a esta planta jardín desde los sótanos y planta baja. El carácter comunal de dichos espacios libres justifica esta determinación y nunca podrán cerrarse ni destinarse a otros usos. Tienen el carácter de espacios libres privados.

**3.- VIARIO.**

Es el existente: Avda. Ronda Norte, Plaza Castilla, C/ Asturias, y otros dos sin nombre con acceso de vehículos restringido para usuarios de los edificios adyacentes. Están todas estas vías pavimentadas y en perfecto estado de funcionamiento.

**4.- NORMAS SOBRE RUIDOS**

Se estará en todo a las OO.MM. del P.G.O.U. de Murcia y disposiciones complementarias que le afecten.

Se adjunta Memoria Ambiental que recomienda determinadas medidas preventivas que mejorarán la situación residencial. Se prohíben los dormitorios recayentes a Ronda Norte y Plaza de Castilla si no se adoptan medi-

das protectoras suficientes, estas medidas se aplican a cualquier estancia para dar cumplimiento a la Normativa Técnica al efecto.

**5.- NORMAS CONSTRUCTIVAS.**

El Informe Geotécnico indica como profundidad adecuada, para cinco sótanos, 28 m. (veintiocho) de profundidad de pantalla perimetral de cimentación y contención de tierras. Deberá en el proyecto de edificación justificarse en la Memoria de Cálculo la profundidad de dichas pantallas en función, fundamentalmente, del n.º de sótanos, y por tanto profundidad de excavación, tipo de terreno (capacidad portante, impermeabilidad, etc.) y sifonamiento. Los sótanos serán estancos, sellando los encuentros entre pantalla y losa de cimentación y otros encuentros o juntas, con cordones de bentonita o producto similar garantizado a tal fin, y sellado de tirantes del muro pantalla una vez destensados los mismos, con morteros especiales."

Murcia, 21 de marzo de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

**Murcia**

**4158 Gerencia de Urbanismo. Inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos necesarios con destino a viario público en la calle del Ángel, en El Esparragal, Murcia (Gestión-expropiación 0189GE06).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, ha acordado iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de viario local en la calle del Ángel, en El Esparragal, Murcia, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta a una sola parcela de 152 metros cuadrados de superficie, cuya titularidad es desconocida. Sobre la parcela no hay edificaciones y carece de plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 12 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.